

~~Tema 21. Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Topografía del municipio de Murcia. Breve referencia histórica. Callejero de Murcia y pedanías. Vías de comunicación.~~

~~GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL.~~

~~Tema 22. La Policía. Concepto y funciones. La Policía y el Estado Social y Democrático de Derecho. Policía y sociedad.~~

~~Tema 23. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.~~

~~Tema 24. Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.~~

~~Tema 25. Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.~~

~~Tema 26. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.~~

~~Tema 27. Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Aspectos más relevantes de esta Ley.~~

~~Tema 28. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.~~

~~Tema 29. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.~~

~~Tema 30. Ley Orgánica 6/84, de 24 de mayo, de "Habeas Corpus". La entrada y registro en locales cerrados.~~

~~Tema 31. Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.~~

~~Tema 32. Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.~~

~~Tema 33. Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.~~

~~GRUPO IV: DERECHO PENAL.~~

~~Tema 34. Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.~~

~~Tema 35. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.~~

~~Tema 36. Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII. La violencia doméstica.~~

~~Tema 37. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.~~

~~Tema 38. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra~~

~~la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.~~

~~Tema 39. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.~~

~~Tema 40. Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.~~

~~Tema 41. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.~~

~~Tema 42. Delitos contra el Orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.~~

~~Tema 43. Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Las faltas.~~

ANEXO V

ENSEÑANZAS QUE SE HAN DE IMPARTIR EN LA PRIMERA FASE DEL CURSO DE FORMACION

~~Intervención Policial~~

~~Educación Física, Defensa Personal y Conducción Policial~~

~~Armamento y tiro~~

~~Derecho Penal (parte especial)~~

~~Derecho Administrativo~~

~~Criminología~~

~~Sociología y relaciones humanas~~

~~Toxicología~~

~~Normativa de tráfico y seguridad vial~~

~~Ordenanzas Municipales~~

~~Protección Civil~~

~~Salvamento y Socorrismo~~

~~Atestados e informes~~

~~Material técnico especial y transmisiones~~

~~Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.~~

~~Murcia, 21 de noviembre de 2007. El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.~~

Murcia

15820 Convocatoria de concurso de méritos para proveer veinticuatro plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de noviembre de 2007, ha acordado convocar concurso de méritos para proveer veinticuatro plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad, resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo

28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, a las ciento veinte plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007, referentes a ésta categoría, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registrará por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, la provisión, mediante movilidad, de veinticuatro plazas de Agente de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondiente al Grupo C, subgrupo C1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 7/2007), catalogado con el código de puesto 118, del vigente catálogo de puestos de este Ayuntamiento, resultantes del 20 % de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007.

Las plazas no cubiertas, objeto de esta convocatoria, se sumarán a las plazas correspondientes de la convocatoria de Oferta de Empleo de la que fueron reservadas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, entendiéndose por ello tener reconocida la equivalencia a efectos laborales del título de Bachiller Superior.

- Estar en posesión del permiso de conducir, clases A y B y BTP o equivalentes.

- No haber cumplido 45 años, a fecha de finalización del plazo de instancias.

- No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Compromiso de portar armas y a usarlas, así como cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Mur-

cia al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria.

- No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no ha transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

- Estar más de dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurren únicamente para cubrir vacantes en el mismo Municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones:

* El cumplimiento de las condiciones físicas se acreditará mediante la superación de las pruebas de aptitud físicas que se detallan en la Base Quinta, apartado A, de la presente convocatoria; así como con un reconocimiento médico, de acuerdo a lo establecido en la Base Quinta, apartado D, de las presentes bases, al que serán sometidos los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción a los puestos por el Tribunal de Valoración, que verifique que el aspirante no se encuentra incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el Decreto 82/90 de 16 de octubre.

* El cumplimiento de las condiciones psíquicas se acreditará mediante pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal, de acuerdo a lo establecido en la base quinta, apartado B, de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

A la instancia se acompañará certificación, expedida por el fedatario de la Corporación de la que proceda, donde se harán constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

Junto a la instancia y la certificación, se presentará el curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante, así como el resguardo del

ingreso de 12,00 €, en concepto de derechos de examen en la Cuenta nº 0030.8630.56.0004599271, de BANESTO (Sucursal Glorieta de España, Murcia)

Los méritos alegados, que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

A tales efectos, el Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

A. ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada en materia de personal, en el plazo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expresará por apellidos y nombre, DNI y causas de exclusión, en su caso. La lista de admitidos y excluidos se exhibirá en los Tablones de Edictos y del Servicio de Información al Ciudadano, sitos en Glorieta de España, 1 de Murcia. La relación de excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos. Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que la aprobó.

La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuarta. Tribunal de valoración.

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia, designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocal 1:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o persona en quien delegue.

Vocales 2 y 3:

- Dos funcionarios del Ayuntamiento, designados en función de su especialización, a propuesta de la Concejalía de Personal.

Vocal 4:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 5:

- Un policía local de igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

- El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o funcionario en quien delegue.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo tener los mismos un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta. Proceso selectivo.

A. PRUEBAS FÍSICAS.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria y serán dirigidas por un técnico especialista designado por el Tribunal. La prueba será calificada como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán venir provistos de atuendo deportivo.

C. PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

D. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 30,00 puntos y la puntuación mínima exigida de 9,375 puntos.

D.1.- Méritos Generales.

La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 22,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 5,625 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9,00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concursa, que serán valorados hasta un máximo de 4,50 puntos, y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3,50 puntos, con estimación, asimismo, de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concursa, hasta un máximo de 1,00 punto, del siguiente modo:

a) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un total de 4,50 puntos.

b) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, dentro de la misma escala, a razón de 0,04 puntos por mes, y hasta un total de 2,00 puntos.

c) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, perteneciente a diferente escala, a razón de 0,02 puntos por mes y hasta un total de 1,00 punto.

d) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0,01 punto por mes y hasta un total de 0,50 puntos.

e) La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

- Más de tres y menos de cinco años: 0,50 puntos.
- De cinco o más años: 1,00 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

2.- Titulaciones Académicas: Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos y sin acumularse unas a otras, tal y como seguidamente se indica:

- Título de Doctor 2,50 puntos
- Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto 2,00 puntos
- Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto técnico 1,00 puntos

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3.- Cursos: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (RCL

1985/1604, 2505; ApNDL 4323) Reguladora del Derecho a la Educación, siempre y cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 puntos ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (RCL 1986/788) y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2.) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0,05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de 0 puntos.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0,10 puntos.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre veintinueve y treinta horas, tendrán una puntuación de 0,20 puntos.

B.4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0,30 puntos.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0,40 horas.

B.6.) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos, hasta alcanzar el máximo de 2,00 puntos por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

4.- Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo. Así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

D.1.- Méritos específicos.

La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 7,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 3,75 puntos. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tal efecto, el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como se detalla a continuación:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, etc.), así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

E. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes Bases, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de valoración de méritos.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará,

por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

Sexta. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Terminada la valoración de los aspirantes y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursó y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

En el caso de que una vez terminada la valoración de méritos una o varias de las plazas convocadas se declaren vacantes, éstas se sumarán a las plazas correspondientes de la convocatoria de Oferta de Empleo de la que fueron reservadas.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

D. _____, con D.N.I. número _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local.

Murcia, a de de

ANEXO II**PRUEBAS FISICAS PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD**

1º.- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2º.- Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3º.- Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.

4º.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5º.- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA HOMBRES**LONGITUD (HOMBRES)**

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	- de 1,84	- de 1,79	- de 1,74	- de 1,69	- de 1,64
APTO	1,85 o más	1,80 o más	1,75 o más	1,70 o más	1,65 o más

DOMINADAS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	5	4	3	2	1
APTO	6 o más	5 o más	4 o más	3 o más	2 o más

60 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	8"61 o más	8"81 o más	9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más
APTO	8"41- 8"60	8"61 -8"80	9"01 -9"20	9"51 -9"70	10"11 10"3

1.000 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más
APTO	4'01"-4'15"	4'16"-4'30"	4'31"-4'45"	4'46"-5'00"	5'01"-5'15"

50 METROS NATACION (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	1'37" o más	1'42" o más	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más
APTO	1'16"-1'36"	1'21"-1'41"	1'26"-1,46"	1'31"-1'51"	1'36"-1'56"

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA MUJERES

LONGITUD (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	- de 1,59	- de 1,54	- de 1,49	- de 1,39	- de 1,29

DOMINADAS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	2	2	1	0	0
APTA	3 o más	3 o más	2 o más	1 o más	1 o más

60 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	10"61 o más	10"81 o más	11"01 o más	11"51 o más	12"01 o más
APTA	10"41 -10"6	10"61 -10"8	10"81 -11"0	11"31 -11"5	11"81 -12"0

1.000 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
APTA	4'46"-5'00"	5'26"-5'45"	5'51"-6'15"	6'16"-6'45"	6'41"-7'15"

50 METROS NATACION (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más
APTA	1'26"-1'46"	1'31"-1'51"	1'36"-1'56"	1'41"-2'01"	1'46"-2'06"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

1.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- OJO Y VISION.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- AUDICION.

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 herzios, o de 45 decibelios a 4.000 herzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- OTRAS EXCLUSIONES.

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Murcia, 21 de noviembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

~~Murcia~~~~16235 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expto. 896/2007).~~~~1. Entidad adjudicadora.~~

~~a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.~~

~~b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.~~

~~c) Expediente n.º: 896/2007~~

~~2. Objeto del contrato.~~

~~a) Descripción: "Suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las fuentes y lagos municipales".~~

~~b) Duración del contrato y plazo de entrega: un año, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2008. Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.~~

~~La entrega se realizará en el plazo máximo de treinta y seis horas desde la solicitud por parte del Servicio de Parques y Jardines.~~

~~3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.~~

~~a) Tramitación: Ordinaria.~~

~~b) Procedimiento: Abierto.~~

~~c) Forma: Concurso.~~

~~4. Presupuesto base de licitación.~~

~~Se fija en la cantidad máxima de 70.000,00 € anuales, según los precios unitarios establecidos en el Anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.~~

~~Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios.~~

~~5. Garantía provisional: 1.400,00 €.~~

~~6. Obtención de documentación e información.~~

~~Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).~~

~~Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.~~

~~30004 - Murcia~~

~~Teléfono: 968 35 86 00; ext. 2340.~~

~~Telefax: 968 21 85 73~~

~~Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.~~